

Montevideo, 11 JUL 2005

VISTO: la necesidad de reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.659 de fecha diecinueve de junio de 2003.-----

RESULTANDO: I) que la referida norma ha creado un permiso de residencia, estudio y trabajo para los nacionales brasileños residentes en las localidades fronterizas de:

- 1) Chuy, 18 de Julio, La Coronilla, Barra de Chuy (Uruguay) - Chuí, Santa Vitória do Palmar/Balneário do Hermenegildo y Barra do Chuí (Brasil).
- 2) Río Branco (Uruguay) – Jaguarao (Brasil)
- 3) Aceguá (Uruguay) – Aceguá (Brasil)
- 4) Rivera (Uruguay) – Santana do Livramento (Brasil)
- 5) Artigas (Uruguay) – Quaraí (Brasil)
- 6) Bella Unión (Uruguay) – Barra do Quaraí (Brasil)

II) que a las referidas personas se les otorgará el derecho a obtener un Documento Especial de Fronterizo que acredite la calidad de tal.-----

III) que de acuerdo a los preceptos normativos de la ley de referencia, es necesario reglamentar las características técnicas del Documento Especial de Fronterizo, vigencia y costo del mismo.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado en el Art. 168 Num. 4° de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- La Dirección Nacional de Migración concederá el Documento Especial de Fronterizo, a quien acredite tal condición, en el que constará la calidad de fronterizo, vigencia y la localidad donde está autorizado a ejercer los derechos que le otorga la ley.

Artículo 2º.- El referido documento tendrá las siguientes características:

Formato: 8,5 x 5,4 cm

Tintas:

- Al frente cinco tintas offset.
- Las tintas serán de seguridad reactivas a solventes.
- Impresión de seguridad de texto en microletra.
- Las numeradoras serán impresas en tinta virable.
- Al dorso a cuatro tintas offset.
- Las tintas serán de seguridad reactivas a solventes.

Como elemento de reacción, se imprimirá un sector con tinta plata. Con el fin de incrementar las condiciones de seguridad gráficas, se le incorporará a esta tinta plata la propiedad de fluorescencia a la luz ultravioleta.

Numeración: Las numeradoras serán impresas en tinta virable.

Presentación: Plegados en continuo (Fanfold) para su mejor control.

Papel: Papel de seguridad de 130 grs. con marca de agua de diseño y uso exclusivo de Garino Hnos. S.A – fabricado por Arjo Wiggins -San Pablo- Brasil. Está sensibilizado en la masa con reacciones a solventes y decolorantes acuosos, así


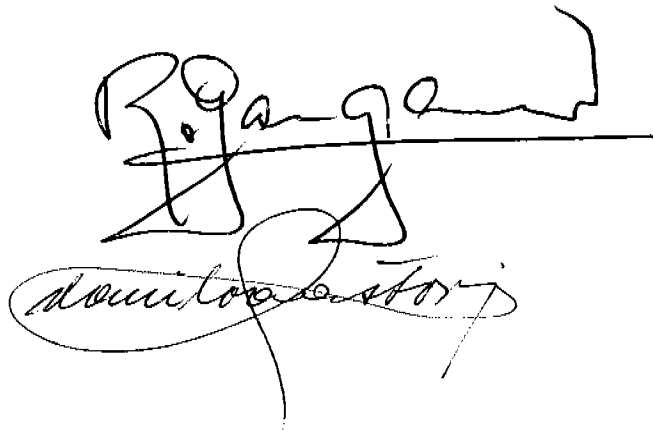
como a otros tipos de agentes químicos que evidencian maniobras de ataque al sustrato.

Contiene fibrillas visibles a la luz natural y también invisibles al ojo humano pero visibles bajo la luz de Wood (UV).

Artículo 3º.- La vigencia del Documento Especial de Fronterizo será de 5 años, prorrogable por igual período, terminado el cual podrá ser concedida por tiempo indeterminado.

Artículo 4º.- La Dirección Nacional de Migración percibirá por la presentación de la solicitud del permiso de Residencia, Estudio y Trabajo, que habilita la expedición del Documento Especial Fronterizo el valor equivalente a 2,1UR.-

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.,



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República